

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo

PRESIDENCIA

USHUAIA, 29 DIC. 1995

VISTO, el Sumario Administrativo sustanciado con el objeto de deslindar responsabilidades en la investigación de las irregularidades detectadas en el área de Cómputos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 142/95 se dispuso la sustanciación de un Sumario Administrativo, conforme se desprendía de las conclusiones de la Información Sumaria que investigó la conducta de los agentes P. A y T. Papuccio, Marcelo y Hernández, Daniel, ante la presentación que efectuara el Sr. Secretario Administrativo informando posibles irregularidades en el área de Cómputos de esta Legislatura Provincial.-

Que, habiéndose sustanciado el mismo conforme lo determina el Decreto Nacional N° 1798/80, el Sr. Instructor considera que los hechos investigados demuestran que la conducta de los agentes sumariados no se encuentra comprometida en irregularidades, como asimismo los agentes no incurrieron en las prohibiciones contempladas en el Art. 28 de la Ley Nacional N° 22.140.-

Que, como corolario de lo expuesto precedentemente la Instrucción, en el informe final, aconseja eximir de responsabilidad a los agentes involucrados en el Sumario Administrativo de la referencia.-

Que, intervino Asesoría Letrada emitiendo el dictamen de su competencia.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara, en vigencia.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- DECLARAR exentos de responsabilidad administrativa a los agentes P.A. y T. Papuccio, Marcelo y Hernández, Daniel en la investigación objeto del Sumario Administrativo sustanciado conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 142/95, en virtud del Art. 91 Inc. a) del Decreto Nacional N° 1798/80.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°

494

/95.-

